



Cerro Sombrero, 20 de abril de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 170/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de abril de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de modificación de Bases de la licitación pública 3866-7-LE18.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°153 de fecha 11-04-2018 aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública 3866-7-LE18.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 4) El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo."
- 5) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a través del foro de consultas de la licitación se recibieron veintiún (21) preguntas por parte de oferentes, y que están relacionadas directamente con la información técnica y administrativa del proceso.
- 2) Que, la información necesaria para responder adecuadamente las consultas no ha podido ser recopilada exitosamente, por lo que es necesario contar con más días para publicación de respuestas. Lo anterior en virtud de que las eventuales ofertas puedan contar con todos los datos suficientes para plantear una propuesta en el proceso de licitación.

DECRETO

1° MODIFÍQUESE solo los siguientes plazos de la licitación del punto 2.2.1 de las bases administrativas quedando estipulados como sigue:

- "e. Publicación de respuestas: 24.04.18.
- f. Cierre de recepción de ofertas: 26.04.18 a las 11:00hrs.
- g. Apertura electrónica: 26.04.18.
- h. Fecha estimada de adjudicación: 30.04.18. "



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



2° ACTUALÍCESE los nuevos plazos en el sistema de información de www.mercadopublico.cl.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la SECPLAN, DAF, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/RML/JYH/cvv



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde